

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "PHONETIX VOIP & SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS PONCE RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que requiere los servicios de una empresa cuyo objeto sea la compra, venta de equipos de computo.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario número 164, de la Ciudad de México. Con Registro Federal de Contribuyentes PVA121205ST7.
- II.2 Que el C. Marcos Ponce Rodríguez en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario número 164, de la Ciudad de México. El C. Marcos Ponce Rodríguez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

CONTRATO N°CN-JUR-457/19 BIS

- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PROVEEDOR"** para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201904301092074.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Maestros número 430 int. 2, colonia Nueva Santa María La Rivera, Alcaldía de Azcapotzalco, C.P. 02800, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a suministrar a **"EL PRD"** 100 (cien) equipos de cómputo, cuyas características se detallan en la cotización de fecha 25 de noviembre de 2019 y la cual se anexa al presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la compraventa objeto del presente contrato es por la cantidad de \$810,344.00 (Ochocientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$129,655.00 (Ciento Veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$939,999.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. **"EL PRD"** se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una exhibición a más tardar el día 27 de diciembre de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 23 de diciembre al 15 de enero de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato el día 07 de enero del 2020 en las instalaciones del edificio sede ubicadas en Av. Benjamín Franklin número 84, Col Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. se obliga a responder de los posibles daños y desperfectos que puedan presentar los equipos materia de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a **"EL PRD"** el 30% sobre el total del costo del servicio.

CONTRATO N°CN-JUR-457/19 BIS

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

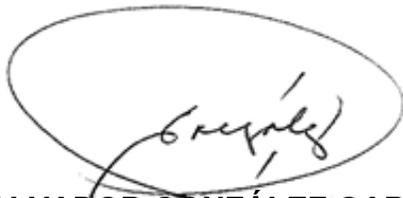
NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. MARCOS PONCE RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL
PHONETIX VOIP & SOLUTIONS, S.A.
DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:



C. Carlos Espinosa Cruz.-
Departamento de Recursos Humanos e Informática